

INFORME 19-17 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio realizado comprendió la revisión de la gestión de los procesos del Departamento de Fiscalización de la Ejecución Contractual de la Dirección de Proveduría Institucional, en la tramitación de contratos y su fiscalización.

La fiscalización de la ejecución contractual debe ir enfocada a la satisfacción del interés público y en cumplimiento de la normativa que lo regula, conforme a los principios de eficiencia y eficacia

Es evidente que el Departamento de Fiscalización de la Ejecución Contractual no sólo está fiscalizando, sino que también está ejecutando algunos contratos, situación que contraviene los principios de control interno, y que implica que se dejen de atender oportunamente las funciones de fiscalización que realmente le corresponden, restando horas de trabajo a la labor sustantiva del departamento el cual es la fiscalización contractual y no la ejecución.

A su vez, los Jefes de Programa por sus propias funciones, en ocasiones no asumen la responsabilidad que por normativa les corresponde en cuanto a la ejecución, por lo que trasladan esta responsabilidad a la Proveduría. Situación que se agrava por no contar con una herramienta tecnológica que les permita llevar en forma eficiente y oportuna la ejecución de los contratos, para evitar que no se atienda su vencimiento, especialmente en el caso de los contratos continuos, que requieren de mayor control de plazos.

El Departamento de Fiscalización de la Ejecución Contractual emite informes de mejora continua de las deficiencias detectadas durante la ejecución del contrato; sin embargo, según indicó la Jefe del departamento, no fueron atendidos por la Dirección de Proveduría Institucional, lo que puede provocar que se repitan esas situaciones generando la pérdida de recursos públicos, y dejar de aprovechar la oportunidad de mejora.

Otro aspecto a considerar se relaciona con los reajustes de precios a que tiene derecho el proveedor, cuyo cálculo por normativa le corresponde realizar al administrador del contrato. No obstante, se observó que se presentan atrasos importantes en los cálculos, que podrían provocar que se deba pagar intereses en caso de que el proveedor considere que se está tardando considerablemente en la resolución de su petición, además genera que el Departamento asuma funciones que no le corresponden.

Se observó que se presenta una considerable devolución de facturas por parte de la Dirección Financiera por no cumplir con los requisitos definidos en el oficio DF-SUB-007-2016 que señala una serie de criterios a tomar en consideración para el visado de las facturas para el trámite respectivo. Esta demora en el trámite genera atrasos importantes en el pago a los proveedores, por el tiempo de más que debe utilizarse por parte los funcionarios para subsanar la situación.

Con el fin de subsanar las deficiencias detectadas se emiten recomendaciones a la Ministra de Educación, la Dirección de Proveduría Institucional y al Departamento de Fiscalización de la Ejecución contractual.